



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	75
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual ptas.	100
Particulares, anual pesetas	100
Número suelto corriente, 0'75	
Id. id. atrasado, 1'50	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 1'50 pesetas.
TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación
Teléfono, 1494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXVI

Miércoles 12 de abril de 1961

Núm. 44

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL

VIAS PECUARIAS

CIRCULAR NÚM. 52

Por la Dirección General de Ganadería se ha dispuesto llevar a cabo el deslinde y amojonamiento parcial de la colada de Mazariegos a La Pradera del Hoyo, y el deslinde y amojonamiento total de la Colada de la Laguna de La Nava y Colada del Prado de Las Pedruzuelas, sitas en el término municipal de Mazariegos, cuya clasificación fué aprobada por Orden Ministerial de 18 de marzo del año en curso.

El mencionado deslinde dará comienzo el día 4 de mayo próximo y se ha designado, en representación de la Administración, al Perito Agrícola del Estado adscrito al Servicio de Vías Pecuarias, don José Luis Ruiz Martín, que realizará las operaciones, asistido de la comisión de deslinde.

Lo que se hace público para general conocimiento de los Organismos, entidades y particulares, a quienes pudiere interesar el deslinde de referencia, según dispone el artículo 14 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944.

Palencia 6 de abril de 1961.—El Gobernador civil, Víctor Frago del Toro.

1083

CIRCULAR NÚM. 53

En efecto de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, se hace público, para general conocimiento, que el Excmo. Sr. Ministro de Agricul-

tura ha sido aprobada la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Cordovilla la Real, provincia de Palencia, por Orden Ministerial de 6 de febrero de 1961, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 16 del mismo mes, siendo su copia literal como a continuación se transcribe:

Visto el expediente incoado para la Clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Cordovilla la Real, provincia de Palencia.

Resultando: Que por la Dirección General de Ganadería se acordó llevar a cabo los trabajos pertinentes para clasificar las vías pecuarias del mencionado término y designó para realizarlos al Perito Agrícola del Estado don José Luis Ruiz Martín, quien una vez practicadas las operaciones de campo y oídas las opiniones de las Autoridades locales, redactó el proyecto de clasificación, con base en los antecedentes que obran en el Ayuntamiento, planos facilitados por el Instituto Geográfico y Catastral e información testifical supletoria.

Resultando: Que el referido Proyecto fué sometido a exposición pública en el Ayuntamiento de Cordovilla la Real y devuelto a la Dirección General de Ganadería, una vez transcurridos los plazos reglamentarios, con las diligencias e informes pertinentes.

Resultando: Que por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, a la que también se remitió un ejemplar del proyecto, no se opuso reparo alguno y que el informe técnico emitido por el Ingeniero Agrícola Inspector del Servicio de Vías Pecuarias, es favorable a su aprobación.

Resultando: Que, remitido el expediente a la Asesoría Jurídica de este Ministerio, informó en el sentido de ser procedente su aprobación en la forma

propuesta por la Dirección General de Ganadería.

Vistos: Los artículos 5 al 13 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944 y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Considerando: Que la Clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, sin haya presentado ninguna reclamación, durante el período de exposición pública y que son favorables a su aprobación cuantos informes se han emitido.

Considerando: Que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha sesuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Cordovilla la Real, provincia de Palencia, por la que se consideran:

VIAS PECUARIAS NECESARIAS

Vereda del Valle del Infierno.—Su anchura es de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20'89 m.).

Colada de las Merinas.—Su anchura es de quince metros (15 m.).

Colada de tras las Bodegas a Castrogeriz.—Su anchura, dentro de este término municipal, es de quince metros (15 m.), excepto el tramo que va por la divisoria con el término de Quintana del Puente, cuya anchura en la jurisdicción de Cordovilla, es de siete metros con cincuenta centímetros (7'50 m.).

DESCANSADEROS - ABREVADEROS NECESARIOS

Descansadero-Abrevadero de la Isla.—Tiene una superficie aproximada de cincuenta áreas (50 as.).

Descansadero y Abrevadero del

Cascajal del Concejo.—Tiene una superficie aproximada de cuatro hectáreas (4 Has.).

Segundo.—Las vías pecuarias que se relacionan tienen la dirección, longitud, descripción y demás características que se expresan en el Proyecto de Clasificación y los Descansaderos-Abrevaderos, la situación y linderos que en el mismo se indican.

Tercero.—Si en el término municipal existiesen otras vías pecuarias, además de las indicadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser adicionadas a la presente Clasificación por los trámites reglamentarios.

Cuarto.—Todo plan de urbanismo, obras públicas o de cualquier otra clase que implique la modificación de las características de las vías pecuarias, precisará la correspondiente autorización de este Departamento, si procediere, a cuyo efecto deberá darse cuenta a la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación, para el oportuno estudio.

Quinto.—Proceder, una vez firme la Clasificación, al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias a que la misma se contrae.

Sexto.—Esta resolución será publicada en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia, para general conocimiento, y agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición ante este Ministerio, como previo al Contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 113 y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en relación con los artículos 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 6 de febrero de 1961.—P. D., Santiago Pardo Canals.—Ilmo. Sr. Director General de Ganadería.

Palencia 5 de abril de 1961.—El Gobernador civil, Víctor Frago del Toro. 1048

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚM. 19-61

PRECIOS DE FRUTAS Y VERDURAS

Precios al mayor y de venta al público autorizados para esta provincia para las frutas y verduras, durante la semana que comprende del día 10 al 16 del actual, ambos inclusive:

	Mayor	Detalle
Acelgas.....	3'00	3'50
Espinacas.....	4'50	5'50
Repollos.....	2'10	2'60
Cebollas.....	4'25	5'00
Zanahorias.....	3'50	4'00

NOTA.—Los precios señalados como máximos para venta al público se entienden referidos a las mejores calidades de cada clase de artículo, estando incluidos en los mismos los gastos y arbitrios municipales.

Palencia 8 de abril de 1961.—El Gobernador civil, Víctor Frago del Toro. 1107

Diputación Provincial de Palencia

ANUNCIO DE SUBASTA

El Pleno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión celebrada con fecha 14 de marzo último, acordó sacar a subasta las siguientes obras:

Reparación del firme de macadam del camino vecinal de Lores a la C-627.

Tipo de licitación, 201.706'59 pesetas.

Fianza provisional, 4.100 pesetas.

Plazo de ejecución, seis meses.

Reparación del firme de macadam del camino vecinal de Venta de Urbaneja a Santa María de Redondo, kilómetros 0 al final.

Tipo de licitación, 389.872'50 pesetas.

Fianza provisional, 7.800 pesetas.

Plazo de ejecución, doscientos cincuenta días naturales.

La fianza definitiva para cada una de las obras será del 4 por 100 del importe de la adjudicación.

Las proposiciones, debidamente reintegradas (pólizas de 6 pesetas y timbre provincial de igual precio), se ajustarán al modelo que se inserta al final de este anuncio y podrán presentarse en el Negociado de Obras Públicas de esta Diputación durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a las horas hábiles de oficina.

Estas proposiciones se presentarán en un sobre cerrado en el que se incluirán también el resguardo del depósito provisional y una declaración jurada en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. En el momento de entregar el pliego el licitador presentará el carnet de Identidad y el carnet de Empresa con Responsabilidad que le serán devueltos una vez reseñados. Igualmente se presentará poder

bastanteado cuando el proponente no actúe en nombre propio.

El plazo de presentación de proposiciones terminará a las trece horas del último día y la apertura de pliegos tendrá lugar a las trece horas del día hábil siguiente.

Los proyectos y pliegos de condiciones podrán examinarse en el Negociado de Obras de esta Diputación, durante las horas hábiles de oficina.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, número, se comprometo a la ejecución de las obras de, de conformidad al proyecto y pliegos de condiciones, en la cantidad de

(Fecha y firma del proponente).

Palencia 7 de abril de 1961.—El Presidente, Guillermo Herrero Martínez de Azcoitia. 1108

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Palencia

Como consecuencia de la aprobación de las nuevas Tarifas de Licencia Fiscal Impuesto Industrial, Orden Ministerial de 15 de diciembre de 1960, se ha publicado la Circular núm. 71 de 20 de marzo de 1961, de la Dirección General de Impuestos sobre la Renta, relativa a la entrega y trámite de los impresos necesarios para la declaración inicial de la cuota de Licencia Fiscal Impuesto Industrial, se dan para general conocimiento las instrucciones siguientes:

Lugar de presentación de las declaraciones

Las declaraciones iniciales que de todas sus actividades vienen obligadas a formular las personas físicas, sociedades y demás entidades jurídicas sujetas al pago de Licencia Fiscal Impuesto Industrial, podrán ser presentadas:

a) Directamente en la Delegación de Hacienda a que corresponda la declaración donde se ejerza la actividad.

b) En los Ayuntamientos en cuyo término municipal radique la industria.

c) Remitiendo las declaraciones a la Administración de Rentas Públicas de la Delegación de Hacienda, por correo certificado, presentándolas en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas, conforme determina el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento administrativo.

Impresos para formular la declaración inicial

Las declaraciones se presentarán por triplicado y por actividad. Existen

clases de impresos, uno para las Industrias extractivas y de Fabricación (secciones 1.^a y 2.^a), y otro para las de Artesanía, Comercio y Servicios (secciones 3.^a, 4.^a y 5.^a), de las Tarifas.

Obligaciones de los Ayuntamientos

Deberán los Ayuntamientos impulsar y estimular la presentación de las declaraciones por parte de los industriales que ejerzan actividades dentro del Municipio respectivo.

Las declaraciones presentadas en los Ayuntamientos deberán ser remitidas a la Delegación de Hacienda de la provincia, acompañadas de relación duplicada, uno de cuyos ejemplares será devuelto al Ayuntamiento, con el recibí firmado por el Jefe de Negociado de Licencia Fiscal Impuesto Industrial.

Entrega de impresos a los interesados

Los impresos se entregarán siempre gratuitamente, a petición de los interesados o personas que los representen, debiendo ser reintegrados por el solicitante, en el acto mismo de recibir los impresos, a presencia del funcionario que haga la entrega, quien inutilizará el reintegro, estampando la fecha sobre el mismo.

Incumplimiento de la obligación de declarar

A los contribuyentes que ejerciendo actividad sujeta a la cuota de Licencia Fiscal Impuesto Industrial, no formulen la declaración inicial obligatoria, dentro del plazo establecido, se les impondrá la sanción que determina el art. 121 de la Ley de 26 de diciembre de 1957.

Las sanciones impuestas por falta de presentación de las declaraciones iniciales son totalmente independientes de las que pudieran corresponder a los industriales que, ejerciendo alguna actividad sujeta al pago de Licencia Fiscal Impuesto Industrial, no hubieran presentado, en su día, la declaración de alta reglamentaria.

Declaraciones de actividades ejercidas a partir del 1 de abril de 1961

Los industriales que comiencen a ejercer sus actividades a partir del 1 de abril de 1961, vendrán obligados a presentar directamente en la Delegación de Hacienda al mismo tiempo que la declaración de alta correspondiente al ejercicio actual, la inicial de actividades, formulada en los nuevos impresos especiales, que serán entregados en el Negociado de Industrial.

Todas las actas que se instruyan por Inspección del Tributo, a partir del 1 de abril de 1961, de cualquier clase que sean, habrán de ir acompañadas de la declaración inicial de actividades formulada por el respectivo contribuyente.

Una vez cerradas las matrículas para el próximo año 1962, continuarán exigiéndose hasta 1 de enero de 1962, una adición de altas a la respectiva matrícula.

Plazo de presentación de declaraciones

El plazo de presentación de declaraciones iniciales, comenzará a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y terminará el día 30 de junio de 1961.

Asesoramiento de los contribuyentes

Durante el período de presentación de las declaraciones iniciales de actividades para clasificación en las nuevas Tarifas se asesorará a los contribuyentes que lo soliciten, de cuantas dudas pudieran tener en relación con las nuevas clasificaciones, por el Negociado de Licencia Fiscal Impuesto Industrial de la Administración de Rentas Públicas de la Delegación de Hacienda.

Lo que se comunica para general conocimiento y cumplimiento de los industriales sometidos al Impuesto Industrial Licencia Fiscal, tanto personas físicas como sociedades o entidades jurídicas enclavadas en esta provincia de Palencia.

Palencia 4 de abril de 1961.—El Administrador de Rentas Públicas, Francisco Maté Saldaña.

1046

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

SUBDIRECCIÓN DE MONTES Y POLÍTICA FORESTAL

Distrito Forestal de Palencia

Anuncio sobre deslinde del monte número «H» «Páramo Gallego», de los propios de Villambrán de Cea.

Habiéndose acordado por la Superioridad la práctica del deslinde del monte denominado «Páramo Gallego», número «H» del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, de los propios de Villambrán de Cea y término municipal de Lagartos, se hace público por el presente anuncio en armonía con lo dispuesto en el R. D. de 17 de octubre de 1925 y disposiciones concordantes, que esta Jefatura ha designado para ejecutar la operación al Ingeniero de Montes efecto a este Distrito Forestal, don Valentín Prieto Rincón, quien dará comienzo a la misma en el punto más al Norte de dicho monte, donde coinciden los términos municipales de Santervás y Terradillos de los Templarios, en la entrada del arroyo Cieza, de Villambrán, en dicho monte «Páramo Gallego» y límite con el también monte público «Páramo Cierzo», de la misma propiedad de Villambrán de Cea, el día 19

de julio del corriente año, a las diez de su mañana.

El plazo hábil para que los interesados en el deslinde puedan presentar sus documentos, es de dos meses naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, siendo de advertir, que sólo se admitirán los títulos auténticos de dominio, debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad, y los que acrediten la posesión no interrumpida por más de treinta años, bien entendido, que transcurrido dicho plazo, no se admitirán nuevos documentos, ni podrán ser tenidos en cuenta en el acto del apeo, que las informaciones posesorias carecerán de valor si están en desacuerdo con la descripción del Catálogo y por último, que en el acto del apeo se reivindicará la posesión de todos los terrenos cuya usurpación resulte plenamente comprobada, todo ello en armonía con las Reglas 12 y 13 de la R. O. de 1 de julio de 1905 y el artículo 22 del R. D. de 17 de octubre de 1925 y disposiciones complementarias.

Palencia 5 de abril de 1961.—El Ingeniero Jefe-A., Valentín Prieto.

1069

DELEGACION DE INDUSTRIA de la provincia de Palencia

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», en solicitud de autorización para efectuar la desviación de una línea eléctrica de alta tensión de Palenzuela a Villahán, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

AUTORIZAR a «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», para que efectúe la desviación de una línea eléctrica de alta tensión a 13'2 K. V. de Palenzuela a Villahán, en el cruce del río Arlanza (Palencia).

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.^a La instalación de la línea se ejecutarán de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.^a Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación

con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.^a Los elementos de la instalación proyectada, serán de procedencia nacional.

6.^a Se colocarán limitadores de sobretensiones si no existiesen a menos de 3 kilómetros.

7.^a La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.^a y 5.^a de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Palencia 29 de marzo de 1961.—El Ingeniero Jefe interino, Ignacio Astiz Larraza.

1066

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Contribuciones de la zona de Astudillo

Cédula de notificación de embargo de inmuebles a contribuyentes declarados en rebeldía.

En Astudillo a 24 de enero de 1961 el Agente instructor de este expediente, estando abierta al público la oficina recaudatoria de contribuciones, procede, ante los testigos don Feliciano Arijá Rodríguez y don Benito Calvo Díez a notificar a los deudores de este expediente el embargo de los inmuebles en que se ha hecho traba para responder de sus descubiertos correspondientes a los años que se dirán por el concepto de contribución rústica, dando al efecto ante dichos testigos, lectura de las siguientes providencia y diligencia de embargo:

Providencia.—No siendo posible notificar conforme al artículo 78 del Estatuto sus descubiertos para con la Hacienda a los deudores a que se refiere la certificación cabeza de este expediente, y no habiéndolo satisfecho, procédase inmediatamente a la traba de bienes de los deudores en cantidad suficiente para la realización de los descubiertos, más los recargos de apremio y costas reglamentarias; observándose en el correspondiente procedimiento las pertinentes disposiciones del capítulo 5.º del citado Estatuto.

Astudillo 24 de enero de 1961.—El Recaudador, Gaspar del Hoyo.

En cumplimiento a la providencia antecedente, he procedido al embargo de las siguientes fincas, pertenecientes a los deudores que a continuación se relacionan.

Santoyo

Años 1955 al 1959

Manuel del Amo Duque: Una finca en el pol. 27 y par. 18, al pago Culazón, de 43'46 as., linda N. Dionisio de la Fuente Martínez, S. Julián Bustillo Martínez, E. Pedro Tejido Ramos y O. Julio Ruiz Andrés, capitalizada en 1.081'40 pesetas.

Dionisio Chico Arnáez: Una finca en el pol. 29 y par. 213, al pago Portillos, de 43'37 as., linda N. Teodoro Gallardo Tejido, S. Toribio Estébanez Ramos, E. desconocido y O. arroyada, en 1.067'00 pesetas.

Jesús Fernández Pérez: Una finca en el pol. 55 y par. 128, al pago Carrucales, de 35'81 as., linda N. Josefa Pérez Fernández, S. Manuel Polanco Ruiz, Esté Jaime Rojo, Avelino González y Leopoldo Pérez y O. Josefa Fernández, en pesetas 881'00.

Miguel Gallardo Pedroso: Una finca en el pol. 45 y par. 133, al pago Gondumior, de 33'14 as., linda N. Juvento Manrique Serna, S. camino de la Gondumior, E. Josefa Romero, Antonio Chico y Teófilo Chico y O. Pedro Chico Plaza, en 1.186'40.

Domingo Ortega Andrés: Una finca en el pol. 50 y par. 29 a, a-1, al pago Santa Cecilia, de 1'99 Has., linda N. camino de Támara a Santoyo, S. Antonio Pérez Estébanez, E. Gerardo Gregorio de Cea y Oeste camino, en 6.009'80.

Miguel Ortega Aguado: Una finca en el pol. 13 y par. 128, al pago Rascaviejas, de 49'55 as., linda N. camino de los Serranos, S. Clara Polanco Plaza, Este Adela Martínez Ortega y O. camino, en 1.219'00 pesetas.

Eustasio Prieto Palacín: Una finca en el pol. 26 y par. 97, al pago Sabares, de 16 as., linda N. Clara Polanco Plaza, S. Isabel Polanco Ruiz, E. Enrique Toribios Ruiz y O. Manuel Polanco Ruiz, en 572'80 pesetas.

Benito Ramos Calvo: Una finca en el pol. 29 y par. 56, al pago Padre Muña, de 32'53 as., linda N. Luis Pérez y Epifanio Gallardo, S. Dámasa Martínez Gallardo, E. Samuel Andrés Rodríguez y O. camino viejo de Torre, en 1.164'60.

Antonio Rodríguez Alonso: Una finca en el pol. 29 y par. 75, al pago Padre Muña, de 27'10 as., linda N. carretera de Carrlón a Lerma, S. Moisés Martínez Pérez, E. María Chico Arnáez y O. Aureliano González López, en 970'20.

Epifanio Tejedor Ramos: Una finca en el pol. 19 y par. 322, al pago Molares, de 49'52 as., linda N. Andrés Castaño Plaza, S. camino, E. Optaciano Tejido y O. Clara Polanco, en 1.218'40.

Félix Tejido Saldaña: Una finca en el pol. 43 y par. 107-108, al pago Las Postizas, de 2'9839 Has., linda N. desconocido, S. arroyo el Berco, E. Fidel García García y O. camino de Piña a Boadilla, en 7.340'40.

Ezequiel Toribios Ramos: Una finca en el pol. 13 y par. 31, al pago Puente Boadilla, de 44'05 as., linda N. término de Boadilla, S. camino de los Serranos, E. arroyo y O. camino de Santoyo a Boadilla del Camino, en 1.577'00.

Santoyo

Años 1956-57

Agustín García Gil: Una finca en el pol. 44 y par. 42, al pago Tosuelo, de

59'90 as., linda N. Teófilo Mediavilla González, S. Juan Martínez, E. Virgilio y Teófilo Chico García y O. término de Támara, capitalizada en 1.301'40 pesetas.

Alberto García Gil: Una finca en el pol. 44 y par. 13, al pago Canto Blanco, de 38'77 as., linda N. camino de Piña a Boadilla, S. Zósimo García Gil, E. Florencio Bercedo Pardo y O. desconocido, en 953'80.

Román Martínez: Una finca en el pol. 44 y par. 4, al pago Canto Blanco, de 44'31 as., linda N. camino de Piña a Boadilla, S. Luis López, E. Gregorio Bercedo y Félix Blanco y O. Toribio López Rebolledo, en 1.090'00.

Dionisio Rojo Pérez: Una finca en el pol. 29 y par. 216, al pago Portillos, de 43'37 as., linda N. Tomás Andrés Ramos, S. desconocido, E. Segundo del Amo y O. Teodoro Gallardo y Guillermo Rojo, en 1.060'80.

Optaciano Tejido Ramos: Una finca en el pol. 19 y par. 318, al pago Molares, de 49'84 as., linda N. Manuel Polanco, Leopoldo Pérez y otros, Sur Félix Tejido, E. Deogracias Gallardo y O. Clara Polanco Plaza, en 1.226'00.

Santoyo

Años 1957-60

José Gallardo Escalante: Una finca en el pol. 6 y par. 53, al pago Malecón, de 35'12 as., linda N. Paciano de la Fuente Bustillo, E. Leopoldo Pérez Sánchez, Sur Avelino González Villanueva y O. Eusebio Catalina, capitalizada en 863'80 pesetas.

Otra del mismo en el pol. 29 y parcela 161, al pago Valdelasgallinas, de 65'06 as., linda N. José Gallardo Escalante, S. Ayuntamiento, E. Nicolás Rodríguez Pérez y José Gallardo y O. Guillermo Rojo Carabaza, en 1.054'00.

Santoyo

Años 1958-60

Zenona Gallardo Medina: Una finca en el pol. 50 y par. 41, al pago Bodegas, de 66'33 as., linda N. camino de Támara a Santoyo, E. camino de los Padrajonos, S. camino, capitalizada en 2.374'60 pesetas.

Heleodora González Martín: Una finca en el pol. 26 y par. 67, al pago Sabores, de 76'95 as., linda N. Sabasa García Tolonado, E. Elisa Román Herrero, Sur Mariano Calvo Ramos y O. Gregoria Pérez Pérez, en 1.893'20.

Rosario González Martín: Una finca en el pol. 28 y par. 41, al pago La Barraca, de 1'3189 Has., linda N. Antonio Andrés Ramos, E. Juan Rojo y Mariano Melendro, S. desconocido y O. Irene Puertas, en 4.721'80.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 1.º del art. 127 y apartado 8.º del 84 del Estatuto de Recaudación vigente, se requiere a expresados deudores para que en el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de la presente notificación, se personen en el expediente o designen persona, dentro de la localidad del débito, que se haga cargo de cualquier otra notificación que haya de practicarse en la tramitación de este expediente.

El Agente ejecutivo, Luis Diezhanquino.

Diputación Provincial de Palencia

Sesión ordinaria del día 8 de noviembre de 1960.—Presidencia: ilustrísimo señor don Guillermo Herrero Martínez de Azcoitia.

En el Palacio de la Excm. Diputación, a las once horas del día ocho de noviembre de mil novecientos sesenta, se reúne el Pleno de la Excm. Diputación bajo la presidencia del ilustrísimo señor don Guillermo Herrero M. de Azcoitia para celebrar la sesión del presente mes. Asisten los Diputados señores Alonso Rodríguez, don Tomás; don Esteban Ortega Gato, don José M.^a Morondo García, don José Luis de la Mora Manrique, don Jesús González Gutiérrez, don José González Tejerina y don Gerardo Gutiérrez Serna. Como asesor el Interventor accidental señor Gutiérrez Vega, y el Secretario accidental de la Corporación señor Catón Catón, que da fe del acto.

Abierta la sesión, se dió lectura al acta de la anterior, acordando su aprobación, por unanimidad.

Núm. 306.—Disposiciones oficiales.—Se dió cuenta de las siguientes:

a) Decreto del Ministerio de la Gobernación de 21 de septiembre de 1960 (B. O. del Estado) de 12 de octubre del mismo año), por el que se deniega la agregación de la Entidad Local menor de Vañes del Municipio de Valsadornín para su agregación al de Polentinos (Palencia).

b) Decreto del Ministerio de la Gobernación, fecha 13 de octubre de 1960 (B. O. del Estado) de 28 del mismo mes y año), por el que se convocan elecciones municipales.

La Corporación, por unanimidad, acuerda quedar enterada y que pasen a los Negociados correspondientes a los oportunos efectos.

Núm. 307.—Correspondencia.—Por Secretaría se dió cuenta de la siguiente:

a) Carta de don José Martínez Llamazares, Alcalde de León, agradeciendo el acuerdo de la Corporación por el que se hacía constar su sentimiento por la muerte de su hermano don Sisinio Martínez, Diputado de esta Excm. Diputación. Se acuerda quedar enterada.

b) Carta del Director del Servicio de Concentración Parcelaria, agradeciendo, con motivo de comenzar a funcionar la Delegación de dicho Servicio, los esfuerzos y facilidades dadas por esta Corporación para su creación, deseando que las relaciones en el futuro sigan siendo cordiales como hasta la fecha. La Corporación, queda enterada.

c) Carta que la Delegación Nacional de la Sección Femenina, envía a la Presidencia, agradeciendo las atenciones

recibidas de la Corporación, durante su estancia en esta ciudad, con motivo de la entrega de la Medalla de Oro de la provincia a la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S. Se acuerda quedar enterada.

d) Por la Presidencia, se da cuenta de que esta provincia ha pasado a depender de la VII Región Militar en lugar de la VI a que venía perteneciendo, acordándose, por unanimidad, que se dirija atento escrito a cada uno de los respectivos Capitanes Generales, de despedida y ofrecimiento.

Núm. 308.—Decretos.—Por Secretaría, se da cuenta de los dictados por la Presidencia, durante el pasado mes de octubre, acordando su ratificación, por unanimidad.

Núm. 309.—Vacante de Secretario.—Se da lectura al Decreto del ilustrísimo señor Presidente, de 29 de octubre último, por el que se remite a la Dirección General de Administración Local, informe y puntuación de cada uno de los Secretarios que han acudido al concurso para la provisión de la plaza vacante en esta Corporación, proponiéndose para su nombramiento a los siguientes concursantes y por el orden que se indica: 1.º, don Maurilio Fernández Herrero; 2.º, don Manuel Segura Cortés; 3.º, don Juan Auñón Martínez; 4.º, don José Guitián Gómez, y 5.º, don Juan A. Campora Gamiarra. En la referida propuesta se pide a la Dirección que no se designe Secretario a don Luis Souvirón Moreno, don José Suca Queiruga y don Ramón Urgellés de las Heras.

Por el Ilmo. Sr. Presidente se hace constar que hubo precisión de resolver por Decreto, al terminarse el plazo concedido para emitir el indicado informe y hacer la correspondiente propuesta.

La Corporación, por unanimidad, acuerda ratificar íntegramente el anterior Decreto, quedando enterada de su contenido.

Núm. 310.—Concurso Interventores.—Por Secretaría se da cuenta del oficio de la Dirección General de Administración Local al que se acompañan las fichas de los aspirantes a la plaza de Interventor de Fondos de esta Excm. Diputación, que con la puntuación resultante a cada uno se relacionan seguidamente:

1. Arranz María, Manuel, 4'90 puntos.
2. Cortés Martínez, Julio, 3'04 puntos.
3. Hervás Burgos, José Luis, 4'88 puntos.
4. Iñesta Cortés, Ramón, 4'52 puntos.
5. López Martín, Dámaso, 2'82 puntos.

6. Martín Mateo, Ramón, 3'44 puntos.

7. Martín Neé, Calixto, 3'00 puntos.

8. Mata Fernández, Darío, 4'95 puntos.

9. Míguez Palacios, Basilio, 3'11 puntos.

10. Ortiz de Lanzagorta Crespo, Luis, 3'01 puntos.

11. Romero Montero, Manuel, 4'80 puntos.

12. Tobaruela García, Juan, 4'52 puntos.

13. Yáñez Villarnovo, Vicente, 4'36 puntos.

14. Zuloaga Román, Cristóbal, 4'65 puntos.

En cumplimiento de las disposiciones reglamentarias se ha procedido a valorar los méritos específicos de cada uno de los concursantes, debiéndose informar por la Diputación sobre el juicio que a la misma merezcan los méritos o circunstancias alegadas por cada uno de los aspirantes y el orden de preferencia entre los mismos con arreglo al criterio que se forme, como consecuencia de los méritos establecidos.

La Corporación, por unanimidad, acuerda considerar con méritos preferentes de la relación anterior, los siguientes:

- 1.º D. Manuel Arranz María.
- 2.º D. Ramón Iñesta Cortés.
- 3.º D. Cristóbal Zuloaga Román.
- 4.º D. José Luis Hervás Burgos.

Se ruega que en ningún caso se designe a don Julio Cortés Martínez ni a don Dámaso López Martín.

Núm. 311.—Nombramiento de Ingeniero.—Se da lectura al acta de la reunión del Tribunal designado para la resolución del concurso convocado para la provisión de la plaza de Ingeniero de Caminos, Director de la Sección de Vías y Obras de esta Excm. Diputación, de la cual resulta que habiendo habido tres aspirantes, antes de la reunión del Tribunal, se retiraron del concurso, don Arturo Coloma Caro y don Jesús Roa Baltar, según resulta de los escritos unidos al expediente, quedando por lo tanto como único aspirante, don Ramón Méndez Llaneza. Examinada la documentación del Sr. Méndez Llaneza, el Tribunal, en la sesión celebrada el día veintiséis de octubre último, propone, por unanimidad, que se le designe para la plaza antes indicada.

La Corporación, por unanimidad, aceptando la propuesta del Tribunal, nombra Ingeniero de Caminos, Director de la Sección de Vías y Obras de la Excm. Diputación a don Ramón Méndez Llaneza, al que se le concede un plazo de treinta días para la toma de posesión con la advertencia de que si

dejase transcurrir dicho plazo, se consideraría como renuncia a la plaza, procediéndose a anunciar nuevo concurso. El referido nombramiento se pondrá en conocimiento del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de esta provincia.

Núm. 312.—Pensión de Orfandad.—Por doña María del Pilar y doña María Concepción Vielva Otel, mayores de edad e hijas de don Julio Vielva de Cos, Interventor de la Excm. Diputación, jubilado, las cuales conservan el estado de solteras, se solicita el reconocimiento del derecho a percibir la pensión de orfandad, por el fallecimiento de su padre, ocurrido el 21 de septiembre último, cuyos extremos se acreditan con las correspondientes certificaciones expedidas por el Encargado del Registro Civil, que aparecen unidas al expediente.

El Negociado informa que procede conceder en concepto de pensión de orfandad, a las hijas de don Julio Vielva de Cos, la cantidad de siete mil setecientas noventa y seis pesetas cuarenta y dos céntimos anuales, las cuales se harán efectivas por mitad a cada una de las citadas huérfanas.

La Corporación, por unanimidad, acuerda conceder una pensión de orfandad a doña María del Pilar y doña María Concepción Vielva Otel, mayores de edad y solteras, de siete mil setecientas noventa y seis pesetas cuarenta y dos céntimos, que se hará efectiva por dozavas partes y mensualidades vencidas a partir del mes de octubre del año en curso.

Núm. 313.—Recurso de Pedro Buey.—Visto el recurso de reposición interpuesto contra el decreto del ilustrísimo señor Presidente de ocho de septiembre último, por el que se denegaba la certificación del acuerdo adoptado por la Corporación suprimiendo una plaza de Jefe de Negociado de la plantilla, la Corporación, por unanimidad, acuerda declarar que no ha lugar a dicha reposición.

Núm. 314.—Declaración de cesantía.—Por el Jefe de Negociado de Personal, se informa sobre los funcionarios y empleados del Servicio de Recaudación (laborales), que se encuentran en situación de excedentes voluntarios por más de un año y menos de diez, haciendo constar las fechas desde las cuales pasaron a dicha situación y que son las siguientes:

Jefe de Negociado: D. Pedro Buey Alario, desde el 3 de febrero de 1960.

Oficiales administrativos: D. Angel Caballero León, desde el 26 de octubre de 1950; don Mauro Aliende García, desde 1.º de agosto de 1945.

Auxiliares administrativos: Doña Teresa Herrero Arroyo, desde el 18 de

agosto de 1960, doña María Concepción Vielva Otel, desde 9 de noviembre de 1954.

Técnicos: Farmacéutico, don Alberto Torres Andrés, desde el 13 de octubre de 1953.

Capellán: D. Atilano Nieto Beltrán, desde 1.º de junio de 1952.

Puericultor: D. Serapio Pajares García, desde 15 de diciembre de 1954.

Arquitecto: D. Antonio Font de Beldoya, desde 1.º de marzo de 1958.

Practicantes: D. Jesús Cerón González, desde 7 de julio de 1942 y D. Jesús Ramos Ruiz, desde 1.º de julio de 1946.

Cajista Imprenta: D. Antonio Calvo Alvarez, desde 1.º de agosto de 1948.

Empleados del Servicio de Recaudación (laborales): D. Teófilo Pajacios Salas, desde 28 de mayo de 1958 y don Julio Cepeda Martínez, desde 17 de septiembre de 1949.

Han solicitado su reingreso antes del transcurso de los diez años:

D. Mauro Aliende García, don Jesús Cerón González, don Jesús Ramos Ruiz y don Antonio Calvo Alvarez, en las siguientes fechas: 11 de enero de 1955, 13 de junio de 1952, 8 de mayo de 1948 y 10 de enero de 1956, respectivamente.

Han dejado transcurrir el plazo de diez años sin solicitar su reingreso, los siguientes; Funcionarios provinciales: D. Angel Caballero León, habiendo expirado el plazo de diez años el 26 de octubre de 1960.

Empleados de Recaudación. D. Julio Cepeda Martínez, cuyo plazo de diez años, finalizó el 17 de septiembre de 1959.

La Corporación, por unanimidad, y de acuerdo con el informe del Negociado, acuerda:

1.º Reconocer la condición de excedentes voluntarios a todos aquellos funcionarios y empleados que se encuentran dentro del período de diez años en tal situación, o que antes de expirar el referido plazo han solicitado el reingreso.

2.º Igualmente y por unanimidad, se acuerda declarar cesante al funcionario Provincial, don Angel Caballero León y al empleado del Servicio de Recaudación, don Julio Cepeda Martínez, por haber transcurrido diez años en situación de excedentes voluntarios, sin haber solicitado su reingreso, considerándose extinguida la relación de empleo público y causando baja el funcionario provincial en el escalafón, y el empleado del Servicio de Recaudación en dicho Servicio, con pérdida de todos los derechos, excepto los de carácter pasivo que correspondan al funcionario o a su familia, que se devengarán desde la fecha de jubilación o fallecimiento.

Núm. 315.—Reglamento Centro Coordinador de Bibliotecas.—Por el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas se presenta para su aprobación un Reglamento, por triplicado, que consta de 17 artículos y una disposición transitoria. Informado favorablemente por Secretaría e Intervención, la Corporación, por unanimidad, acuerda su aprobación, debiéndose remitir al Ministerio de Educación Nacional, Servicio Nacional de Lectura, Oficina Técnica, para su ulterior aprobación.

Núm. 316.—Certificaciones en edificios.—Previo informe favorable de la Comisión de Hacienda e Intervención, se aprueban por unanimidad las siguientes certificaciones:

Urbanización parcial para acceso al Pabellón de Infecciosos y cochera en la Ciudad Benéfica, certificación número dos, por un importe total de diecinueve mil ciento noventa y nueve pesetas once céntimos.

Ampliación del Hogar Infantil, con destino a los niños sordomudos, certificación núm. 2, por un importe de cincuenta y una mil seiscientos sesenta y una pesetas diez céntimos.

La certificación núm. 2 por obras de terminación de un edificio para servicios provinciales de Neurología en la Ciudad Benéfica, se acuerda quede sobre la Mesa.

Núm. 317.—Certificaciones caminos.—De acuerdo con el informe de la Comisión de Obras, Hacienda, Intervención y el Negociado, se aprueban las cuentas y certificaciones de obras que presenta la Dirección de Vías y Obras Provinciales, correspondientes al pasado mes de octubre por los gastos ocasionados en la conservación de carreteras provinciales y caminos vecinales, por un importe total de doscientas ochenta y ocho pesetas cincuenta y ocho céntimos.

Núm. 318.—Liquidaciones de obras.—De acuerdo con los informes favorables de las Comisiones de Hacienda y Obras, Intervención y Negociado, se aprueban las siguientes liquidaciones de obras:

Habilitación del acceso a la Iglesia Parroquial de Támara, monumento nacional, adjudicada a don Paulino Rabanal Luis, en ciento cincuenta y cinco mil cien pesetas, quedando un saldo a su favor de tres mil ciento treinta y dos pesetas noventa y ocho céntimos.

Obras de sellado con emulsión asfáltica de los kms. 1, 2, 5, 6, 9, 13 y 14, de la carretera de Villasarracino a Buenavista, adjudicada al contratista don Mariano Pajares de la Granja, en trescientas nueve mil quinientas veintisiete pesetas con ochenta y seis céntimos, que-

dando un saldo a favor del contratista de cuatro mil doscientas ochenta pesetas veintiocho céntimos.

La Corporación, por unanimidad, acuerda aprobar las referidas liquidaciones definitivas, debiendo abonarse a los contratistas los saldos que resultan a su favor.

Núm. 319.—Fianza.—No habiéndose producido reclamaciones durante el plazo de exposición al público, se acuerda, por unanimidad, devolver la fianza de cuatro mil cuatrocientas treinta pesetas constituida en la Caja Provincial por el contratista don Fausto Pérez Pérez, adjudicatario de las obras de reparación del camino vecinal de Aguilar a Vallespinoso, kms. 0 al 1'600.

Núm. 320.—Adjudicación definitiva.—Habiéndose adjudicado provisionalmente al contratista don Felipe Calleja Ruiz, las obras de reparación de los kms. 6'500 al 17 del camino vecinal de Saldaña por Pino del Río a la Comarcal 615, en cuatrocientas veintitrés mil trescientas doce pesetas, de acuerdo con los informes de la Comisión de Obras y el Negociado, no habiéndose producido reclamaciones, se resuelve, por unanimidad, adjudicarla definitivamente a dicho contratista.

Núm. 321.—Adjudicación de obra.—No habiéndose producido reclamaciones durante los cinco días siguientes que concede el Reglamento de Contratación a partir de la adjudicación provisional, de acuerdo con el informe de la Comisión de Obras y del Negociado, la Corporación, por unanimidad, adjudica definitivamente al contratista don Vicente del Río Calzada, las obras de construcción del camino vecinal, interprovincial, de Pozancos a Castreñas (Burgos), en doscientas cuarenta y siete mil ochocientos noventa y seis pesetas.

Núm. 322.—Ermita Ntra. Sra. de las Fuentes.—Vista la cuenta justificativa de las obras realizadas en la Ermita de Ntra. Sra. de las Fuentes, en Amusco, del 25 de abril al tres de julio de 1960, por un importe de noventa y ocho mil sesenta y siete pesetas sesenta y cinco céntimos, cuyas obras se realizan por administración, la Corporación, por unanimidad, acuerda su aprobación, la cual se hará efectiva a don Tomás Prieto Nogales, y los honorarios al Arquitecto y Aparejador de las mismas.

Núm. 323.—Camino de Itero de la Vega.—Visto el informe de la Comisión de Obras y del Negociado, sobre la construcción del camino vecinal de Itero de la Vega, a la carretera de Astudillo a Osorno, y teniendo en cuenta que el Ayuntamiento no puede disponer de 3.462'81 pesetas, hasta el próximo mes de enero, ante la imposibilidad legal de

anunciar dicha subasta sin disponer de fondos suficientes para la realización de la obra, la Corporación, por unanimidad, acuerda dejar pendiente dicha obra hasta que en el próximo año, por parte del referido Ayuntamiento, se hagan las aportaciones a que se ha obligado.

Núm. 324.—Camino de Valderrábano.—El proyecto de construcción del camino vecinal de Valderrábano a la Comarcal 624, se iba a llevar a efecto con la aportación por parte de la Diputación del 60 por 100 del presupuesto, comprometiéndose la Junta Vecinal de Valderrábano a aportar el 40 por 100 restante. Al parecer ha habido ciertas dificultades por parte del Ayuntamiento al aumentar el presupuesto de la obra que en la actualidad se eleva a setenta y tres mil ochocientos treinta y cinco pesetas treinta y siete céntimos, y siendo preciso, antes de anunciarse la subasta, disponer del crédito suficiente para la realización de la obra, habrá que requerir al citado Ayuntamiento para que se comprometa a aportar bien en metálico o en cualquier otra forma las 29.534'14 pesetas a que se eleva el 40 por 100 de la referida obra.

La Corporación, por unanimidad, acuerda:

1.º Aprobar el proyecto y pliego de condiciones que han de servir de base a dicha obra, cuyo proyecto ha sido redactado por el Ingeniero de Caminos don Vicente Almodóvar Rodríguez.

2.º Requerir a la Junta Vecinal de Valderrábano, para que haga la aportación de veintinueve mil quinientas treinta y cuatro pesetas catorce céntimos, en metálico, mano de obra o materiales, advirtiéndole que hasta tanto no se haga dicha aportación no se anunciará la subasta.

Núm. 325.—Cooperación.—Favorablemente informadas por la Comisión de Obras, Hacienda e Intervención, se aprueban las relaciones de obras presentadas por el Negociado de Cooperación, por un importe total de noventa mil quinientas pesetas a fondo perdido, que se harán efectivas a los pueblos interesados.

Núm. 326.—Relación de cuentas.—Favorablemente informada por la Comisión de Hacienda e Intervención, la Corporación, por unanimidad, aprueba la indicada relación de cuentas que comprende 57 facturas por un importe total de un millón doscientas cincuenta y dos mil setecientos sesenta pesetas sesenta y ocho céntimos.

Núm. 327.—Cuenta de Caudales.—Por el Depositario de la Corporación se presenta la cuenta de caudales correspondiente al tercer trimestre del año en

curso, del presupuesto ordinario, de la que resulta una existencia para el trimestre siguiente de 4.494.949'68 pesetas. La Corporación, por unanimidad, acuerda quedar enterada aprobando la referida cuenta.

Núm. 328.—Cuentas de Caudales.—Por el Depositario de la Corporación se presentan las cuentas de caudales correspondientes al tercer trimestre del año en curso, cuyo resultado es el siguiente en cada uno de los presupuestos que a continuación se indican:

Presupuesto especial de Contribuciones: Hay una existencia para el trimestre siguiente de 123.540'32 pesetas.

Presupuesto especial de Cooperación: Queda liquidado en el trimestre anterior.

La Corporación, por unanimidad, queda enterada aprobando las referidas cuentas.

Núm. 329.—Expediente de Suplementos.—La Corporación, por unanimidad, visto el informe favorable de la Comisión de Hacienda e Intervención, acuerda aprobar el sexto expediente de suplementos de crédito a diversas partidas del presupuesto vigente con cargo al superávit del ejercicio de 1959, por un importe de 432.232'09 pesetas, al que se dará la tramitación reglamentaria.

Núm. 330.—Fianzas Recaudadores.—Visto el informe-propuesta de Intervención y Comisión de Hacienda, para que las fianzas constituidas por los Recaudadores de Contribuciones en la Caja Provincial, puedan ser depositadas en una Entidad Bancaria, se acuerda por unanimidad quede sobre la Mesa para estudio.

Núm. 331.—Suplemento a Presupuesto Extraordinario.—Previa declaración de su urgencia por unanimidad, la Corporación acuerda conocer del siguiente asunto:

Por la Comisión de Hacienda e Intervención, se propone suplementar el presupuesto extraordinario para «Ampliación del Pabellón o Servicios de Neurología en la Ciudad Benéfica», en doscientas veintidós mil novecientos veinticinco pesetas con cuatro céntimos, por haber sido insuficientes las cantidades consignadas para la terminación de las obras proyectadas.

La Corporación, por unanimidad, acuerda aprobar la referida propuesta de suplemento de crédito al citado presupuesto extraordinario, debiéndose dar al expediente la tramitación reglamentaria.

Núm. 332.—Fuente intermitente en Velilla.—Previa declaración de urgencia, por unanimidad, la Corporación acuerda conocer del siguiente asunto:

Por don Julián Vega, contratista de

obras, se presenta presupuesto para la restauración de la fuente intermitente «La Reana» y construcción de la correspondiente cerca, en Velilla del Río Carrión, por un importe de veintisiete mil setecientos noventa y siete pesetas. La Comisión de Hacienda e Intervención, informa que hay crédito suficiente. La Presidencia informa a la Corporación del interés de las obras de referencia por tratarse de una fuente intermitente de época anterior a la era Cristiana, con gran interés histórico artístico que en la sesión anterior se propuso y aceptó la Corporación declararla monumento histórico artístico provincial. La Corporación, por unanimidad, acuerda aprobar el referido presupuesto, cuyas obras se llevarán a efecto por administración.

Núm. 333.—Petición Ayuntamiento de Dueñas.—Previa declaración de su urgencia, por unanimidad, la Corporación acuerda conocer del siguiente asunto:

Vista la instancia presentada por el Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Dueñas, solicitando que contra certificación de obra, se hagan efectivas las subvenciones concedidas para el encauzamiento del arroyo de Valde San Juan, sin sujeción al tanto por ciento que corresponde a esta Corporación por obra ejecutada, teniendo en cuenta el presupuesto de la obra y las otras aportaciones, se acuerda por unanimidad, en vista de la situación de paro existente en dicha localidad, acceder a lo solicitado, si bien las cantidades concedidas a fondo perdido para el Plan 1961-62 de Cooperación Provincial, no podrán ser libradas hasta tanto que no se entre en el referido ejercicio.

No habiendo más asuntos, de orden de la Presidencia, se levantó la sesión, siendo las catorce horas.—Certifico.

Pleno de la Diputación, sesión de 13 de diciembre de 1960.—Aprobada por unanimidad.—El Presidente, Guillermo Herrero M. de Azcoitia.—El Secretario, P. Catón.

EXTRACTO DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA PRESIDENCIA, DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE

Día 2.—Aprobando las cuentas de jornales y gastos de conservación de caminos vecinales y provinciales, durante el mes de octubre, por un importe de 118.584'08 pesetas.

Día 4.—Ordenando se expida certificación de debito para hacer efectivas por la vía de apremio las cantidades adeudadas por estancias en el Sanatorio Psiquiátrico de San Luis, por la enferma Plácida Rojo Ibáñez.

Día 4.—Concediendo ingresos en el Servicio de Neurosiquiatría, a los enfer-

mos Manuel Gómez Clérigo, Antonia Salomón García, Víctor Cuesta San José y Luis-Angel Martínez García, por cuenta de la Diputación y a Luis del Pico Aguado, acogido a la Ordenanza número 5.

Id. pensión de lactancia a don Emetario Albillo, para la de su hija María Teresa Albillo de los Mozos.

Día 4.—Concediendo un donativo de quinientas pesetas al Párroco de María Reina Inmaculada de esta capital, con destino a las obras de construcción de la futura Iglesia de los PP. Franciscanos.

Día 5.—Resolviendo el concurso de adquisición de siete frigoríficos con destino al Servicio de Inseminación Artificial Ganadera y adjudicándole el mismo a la casa «Surge, S. L., de Palencia», en el precio de 7.634'25 pesetas cada uno.

Día 7.—Aumentando la gratificación de tres mil pesetas que perciben los maestros de Sordomudos, a seis mil pesetas anuales, con efectos de 1.º de noviembre, por haber considerado conveniente ampliar en una hora más por la tarde las clases de los mismos.

Día 9.—Concediendo una subvención de mil pesetas al Frente de Juventudes con destino a un Plan de Divulgación Artística en sus ciclos o especialidades de Música, Pintura y Arquitectura, con escolares de Enseñanza Primaria de esta capital.

Día 10.—Ordenando se amplíe con nueva información el expediente de ingreso en el Servicio de Neurosiquiatría del enfermo Luis del Pico Aguado.

Día 15.—Concediendo ingresos en el Servicio de Neurosiquiatría a M.ª Dolores Fernández Muñoz y M.ª del Pilar Pinilla Jubete, por cuenta de la Diputación; y a Máxima Rivas Martín, abonando cinco pesetas diarias.

Id. pensión de lactancia a Francisco Vega Fernández, para atender a la de su hija María Raquel.

Día 18.—Concediendo ingreso en Neurosiquiatría a Mauricio García Fernández, por cuenta de esta Diputación.

Día 18.—Ordenando pase a reconocimiento en el Servicio de Neurosiquiatría, el enfermo Basilio Barbudo González, vecino de Palencia.

Día 18.—Reconociendo el derecho al percibo de un quinquenio, con efectos de 27 de mayo último, al mecánico de la Sección de Vías y Obras, Isaac Donis Tapia, equivalente al 10 por 100 del sueldo disfrutado en dicha fecha.

Día 22.—Contribuyendo con la cantidad de diez mil pesetas a la suscripción abierta «Pro Campaña de Navidad 1960».

Día 23.—Concediendo una gratificación de 500 pesetas mensuales, al Vaquero Rafael Baquerín Álvarez, por el excesivo trabajo que tiene diariamente.

Día 26.—Ingresos en el Servicio de Neurosiquiatría, a Miguel Santos de la Hera, acogido a la Ordenanza núm. 5; y a Eloy Gil Huerta, con cargo a esta Diputación.

Desestimando la petición de la Diputación de Vizcaya sobre pago estancias causadas por David Iglesias Pérez, por estar justificado que lleva más de dos años residiendo en dicha provincia, que es la obligada al pago de las mismas.

Día 26.—Accediendo al pago de las estancias causadas en el Sanatorio de Madrid por el enfermo Valeriano Borro Tarrero, natural de Villamediana.

Día 26.—Ordenando el pago de canon de riego por suministro de agua a la huerta adquirida por esta Diputación en el pago de Carrechiquilla, por un importe de 1.414'10 pesetas.

Día 28.—Concediendo una gratificación de mil quinientas pesetas al Ayudante de Vías y Obras, don Antonio López Bustamante, por una sola vez, en compensación al mayor trabajo recaído sobre él, durante el tiempo que ha estado vacante la plaza de Ingeniero Director de Vías y Obras.

Día 29.—Adjudicando a don Carlos Buj, las obras de pintura en exteriores de las galerías de comunicación de la Ciudad Benéfica, por ser la proposición más ventajosa presentada.

Día 29.—Aprobando la nómina de jornales de los mecánicos de la Sección de Vías y Obras, durante el indicado mes, por un importe de 6.781'50 pesetas, que se librará al señor Habilitado de dicha Sección, para efectuar el pago a los interesados.

Día 29.—Concediendo ingresos en el Servicio de Neurosiquiatría a Angel García Antolín, Crescenciano Cuerno Alonso, por cuenta de la Diputación.

Idem en el Hogar de Ancianos a don Domiciano García Gómez y Felisa González Hijosa, vecinos de Itero de la Vega, ingresando la segunda la pensión que percibe por subsidio de Vejez.

Idem pensión de lactancia a don Saturnino Barcenilla, para atender a la de su hijo Javier Barcenilla Adrián

Palencia 7 de diciembre de 1960.

Pleno de la Diputación.—Sesión de 13 de diciembre de 1960.—Ratificados por unanimidad.—El Presidente, Guillermo Herrero M. de Azcoitia.—El Secretario, P. Catón.

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA

Don Luis Cabeza García, Secretario de la Administración de Justicia y del Juzgado de primera instancia de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado con el número 38 de 1961 a instancia del Procurador don Ramón Camino Isasmendi, representación de don Anastasio Alonso Fernández, vecino de Paredes de Nava, contra don Jesús Linacero Gómez, mayor de edad y vecino de Amusco, aparecen los particulares siguientes:

Sentencia de remate.—En la ciudad de Palencia a dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y uno; el ilustrísimo señor don Félix Andrés Velasco, magistrado-Juez de primera instancia de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos ante este Juzgado a instancia de don Anastasio Alonso Fernández, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Paredes de Nava, que ha sido representado por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi y dirigido por el Letrado don Jaime Calderón Alonso, contra don Jesús Linacero Gómez, mayor de edad, vecino de Amusco, que se encuentra declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al ejecutado don Jesús Linacero Gómez y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante don Anastasio Alonso Fernández, de la cantidad de MIL TRESCIENTAS OCHO PESETAS CON CINCUENTA CENTIMOS de principal y gastos de protesto, más los intereses legales de esta cantidad a razón del cuatro por ciento anual desde la fecha de la interposición de la demanda, con las costas causadas y que se causen hasta el cumplimiento de este fallo en todas sus partes. Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: F. A. Velasco (rubricado).

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de este Juzgado en el día de la fecha. Palencia a dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y uno. Doy fe: El Secretario judicial.—Firmado: Luis Cabeza (rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto

concuera con su original a que me remito en caso necesario. Para que sirva de notificación al demandado rebelde don Jesús Linacero Gómez, expido el presente que firmo en Palencia a tres de abril de mil novecientos sesenta y uno.—Luis Cabeza. 1047

CERVERA DE PISUERGA

Anulación de requisitoria

Por la presente se anula y deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, núm. 7, de 16 de enero 1961, llamando al procesado José Cuéllar Madrid, por razón del sumario 55-60, por evasión de presos, por haber sido habido.

Cervera de Pisuerga 8 de abril de 1961.—El Secretario, Elías Ezquerro. 1091

SALDAÑA

Don Fernando Jareño Cortijo, Juez de instrucción de la villa de Saldaña y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado pende pieza de situación dimanante del sumario núm. 22 de 1947, sobre estafa, en cuya pieza y por resolución de esta fecha se ha acordado hacer saber a la procesada María de los Dolores Concepción Román Campos, que la Ilma. Audiencia de Palencia por auto de 1 de marzo de 1961, declaró extinguida la responsabilidad penal por prescripción respecto a la misma en méritos del sumario antes dicho, habiéndose acordado asimismo sin efecto las requisitorias publicadas para la busca y captura de dicha procesada.

Dado en Saldaña a cinco de abril de mil novecientos sesenta y uno.—Fernando Jareño Cortijo.—El Secretario, Isidro G. Salomón. 1070

SANTANDER.—NUM. 1

Anulación de requisitoria

Por el presente el Juzgado de Instrucción n.º 1 de Santander, deja sin efecto la requisitoria llamando al procesado Teófilo Tejedor Gutiérrez, en la causa 255 de 1960, hurto.

Santander 3 de abril de 1961.—(Firma ilegible). 1054

Juzgados municipales

PALENCIA

Cédula judicial de citación

El Sr. D. Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de esta ciudad de Palencia, en providencia dictada en el día de

hoy en demanda de juicio verbal civil, instado por el Procurador don Víctor Matilla Martínez, en nombre y representación de don Teógenes Manuel Aguilar, mayor de edad, de esta vecindad, contra todos los herederos del causante don Ramón Santos Giraldo, entendiéndose el traslado de la demanda con cada uno de los hijos del finado, llamados don Emiliano, doña María Lourdes, don Moisés, don Dámaso, doña María Encarnación, doña María del Rosario y don Ramón Santos Prieto, y la viuda doña Victoria Prieto Ibáñez, bajo la representación legal correspondiente, si fueren menores, incapacitados o mujeres casadas, y cualesquiera desconocidos interesados en la oposición a la pretensión, en que se reclama el dominio del actor sobre el camino acceso a una finca, ha acordado señalar para que tenga lugar la celebración del correspondiente juicio verbal civil el día VEINTISIETE DE LOS ACTUALES Y HORA DE LAS ONCE, en la Sala audiencia de este Juzgado, al que deberán concurrir las partes interesadas por sí o a medio de apoderado en forma, acompañadas de las pruebas de que intenten valerse, parándolas en otro caso el perjuicio que determina la Ley.

Y para que sirva de citación a los que en la presente cédula aparecen como demandados, expido la misma para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Palencia a cinco de abril de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario.—F. Maté. 1087

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

Anuncio previo

Habiéndose aprobado por la Comisión Municipal Permanente en sesión de fecha 29 de marzo último, el pliego de condiciones económico-administrativas, que ha de servir de base en la subasta del acerado de la avenida del General Goded, se hace público por medio del presente, para que pueda ser examinado, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación, durante los ocho días hábiles a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Palencia 7 de abril de 1961.—El Alcalde, Juan Mena de la Cruz. 1100

AUTILLA DEL PINO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1961, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesa-

dos e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

PADRONES EXPUESTOS

Padrón del arbitrio sobre desagües y goteras vía pública.

Padrón del arbitrio sobre tasa de rodaje o arrastre.

Padrón del arbitrio sobre entradas de carruajes domicilios particulares.

Padrón del arbitrio sobre consumo carnes e inspección carnes cerdo.

Padrón del arbitrio sobre circulación bicicletas y placas.

Padrón del arbitrio sobre perros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Autilla del Pino 8 de abril de 1961.—
El Alcalde, Esteban Abril.

1094

BAÑOS DE CERRATO

EDICTO

El Ayuntamiento pleno en la sesión celebrada el día 5 de abril de 1961, ha acordado sacar a subasta la contratación de construcción de aceras y urbanización parcial de varias calles de los cascos de población de Baños y Venta de Baños, de este Municipio y ha aprobado los pliegos de condiciones que han de regir en dicha contratación.

Durante el plazo de ocho días hábiles, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y horas de oficina, los referidos pliegos de condiciones a fin de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que se estimen en contra de los mismos; previéndose, conforme determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales de 9 de enero de 1953, que no serán admitidas las reclamaciones que se presenten transcurrido el expresado plazo fundadas en infracción determinante de anulabilidad de los pliegos o de alguna de sus cláusulas, pero quedarán a salvo las impugnaciones basadas en vicio de nulidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Venta de Baños 6 de abril de 1961.—
El Alcalde, José Paredes.

1071

BARCENA DE CAMPOS

EDICTO

El Alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que terminada la formación del Padrón municipal de Habitantes rectificado en 31 de diciembre de 1960 que comprende las altas y bajas de la población censada de este término municipal, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 104 del Reglamento sobre Po-

blación y Demarcación de Entidades Locales, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales y en las horas ordinarias de oficina, podrá ser examinado a los efectos de reclamación, advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo, no será admitida ninguna.

Barcena de Campos 28 de marzo de 1961.—El Alcalde, P. Franco.

992

CALAHORRA DE BOEDO

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión o calificación de los habitantes en el Padrón municipal llevado a cabo en este Municipio con referencia al 31 de diciembre de 1960, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Calahorra de Boedo 22 de marzo de 1961.—El Alcalde, Elpidio Martín.

907

CARDEÑOSA DE VOLPEJERA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1960 con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cardeñosa de Volpejera 29 de marzo de 1961.—El Alcalde, Fermín de la Fuente.

1050

CASTRILLO DE VILLAVEGA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1960 con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Castrillo de Villavega 3 de abril de 1961.—El Alcalde, Pedro García.

1052

CASTRILLO DE VILLAVEGA

EDICTO

El Alcalde-presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en el Padrón municipal llevado a cabo en este Municipio con referencia al 31 de diciembre de 1960, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Castrillo de Villavega 3 de abril de 1961.—El Alcalde, Pedro García.

1053

ESPINOSA DE VILLAGONZALO

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 19 del mes de marzo la oportuna propuesta de habilitación de crédito, por medio de superávit, para atender al pago de varias atenciones cuyo detalle constan en el expediente, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, al objeto de oír reclamaciones.

Espinosa de Villagonzalo 8 de abril de 1961.—El Alcalde, Teófilo García.

1099

FROMISTA

EDICTO

El Alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Formados con sujeción a las bases y ordenanzas del presupuesto ordinario del ejercicio de 1960 los padrones para exacción de los distintos derechos y tasas y arbitrios establecidos en las mismas que a continuación se expresan y aprobados por este Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, se hace público que dichos padrones quedan de manifiesto en la Secretaría municipal, durante el plazo reglamentario de diez días, al objeto de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen, siempre que sean vecinos del Municipio o contribuyentes afectados, y presentar durante el mismo las reclamaciones que juzguen oportunas por escrito y fundadas en hechos concretos, advirtiendo que finalizado este plazo surtirán todos los efectos legales, iniciándose la recaudación en período voluntario en la forma y plazos determinados en el vigente Estatuto de Recaudación de 28 de diciembre de 1948.

PADRONES QUE SE EXPONEN

1. Sobre ambulancia de perros.
2. Reconocimiento sanitario de leche.
3. Alcantarillado.
4. Desagües a la vía pública.
5. Entrada de carruajes en edificios particulares.
6. Salientes de fachadas y otros.
7. Instalaciones de cables y postes de conducción de energía eléctrica.

MARCILLA DE CAMPOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de la administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1960 con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Marcilla de Campos 25 de marzo de 1961.—El Alcalde, Ventura Martín.

939

MENESES DE CAMPOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1960 con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Meneses de Campos 27 de marzo de 1961.—El Alcalde, P. Blanco.

994

MENESES DE CAMPOS

EDICTO

El Alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que terminada la formación del Padrón municipal de Habitantes referido al 31 de diciembre de 1960, que comprende la población censada de este término municipal, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 104 del Reglamento sobre Población y Demarcación de Entidades Locales, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales y en las horas ordinarias de oficina, podrá ser examinado a los efectos de reclamación, advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo, no será admitida ninguna.

Meneses de Campos 27 de marzo de 1961.—El Alcalde, P. Blanco.

995

MORATINOS

EDICTO

El Alcalde-presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que habiéndose formado los Padrones que se relacionan correspondientes al año de 1961, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Letreros y escaparates.
Rodaje de vehículos por vías municipales.

10. Tránsito de animales domésticos.
11. Arbitrio sobre vinos comunes de pasto.
12. Consumo de carnes.
13. Carruajes y caballerías de lujo.
14. Bicicletas.
15. Arbitrio sobre la riqueza urbana al 17'20 por 100.
16. Id. sobre la riqueza rústica al 8 por 100.
17. Prestación de transporte.
18. Id. personal.

Prómista 2 de abril de 1961.—El Alcalde, A. Morante.

1604

HUSILLOS

EDICTO

El Alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que terminada la formación del Padrón municipal de habitantes referido al 31 de diciembre de 1960, que comprende la población censada de este término municipal, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 104 del Reglamento sobre Población y Demarcación de Entidades Locales, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales y en las horas ordinarias de oficina, podrá ser examinado a los efectos de reclamación, advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo, no será admitida ninguna.

Husillos 27 de marzo de 1961.—El Alcalde (ilegible).

967

LAGARTOS

EDICTO

El Alcalde-presidente de este Ayuntamiento.

Habe saber: Que habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año 1961, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

Padrón de Plagas del Campo.
Lagartos 4 de abril de 1961.—El Alcalde, Manuel Bartolomé.

1082

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Padrón de Plagas del campo.

Moratinos 5 de abril de 1961.—El Alcalde, Serapio Santos.

1097

PAREDES DE NAVA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de la administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1960 con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Paredes de Nava 5 de abril de 1961.—El Alcalde, David Fernández.

1057

PIÑA DE CAMPOS

Don Jesús Juárez Ortega, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Piña de Campos.

Hago saber: Declarada desierta la subasta de aprovechamiento de pastos de los prados denominados «Los Limanos» en la subasta que se celebró el día 27 de marzo próximo pasado, se anuncia para su celebración en segunda subasta a las doce treinta horas del primer día hábil a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con arreglo al pliego de condiciones que sirvió de base en la primera.

Piña de Campos 6 de abril de 1961.—El Alcalde, J. Juárez.

1078

SALDAÑA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al año 1960, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Saldaña 6 de marzo de 1961.—El Alcalde, Francisco Gómez.

601

VALDEOLMILLOS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1961, quedan de manifiesto al público por término de diez días hábiles, durante los

cuales podrán examinarles los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

PADRONES QUE SE ANUNCIAN

Arbitrio sobre el concumo de carnes.
Idem ídem bicicletas.
Idem ídem rodaje o arrastre de carros.
Idem ídem entrada de carros en domicilios particulares.
Idem ídem desagüe de canalones.
Idem ídem perros.
Idem ídem vinos comunes.
Idem ídem tránsito de animales domésticos por vías municipales.
Idem ídem ocupación de vía pública.
Idem ídem inspección de alimentos.
Valdeolmillos 4 de abril de 1961.—
El Alcalde, Victorino Román. 1079

VALDE-UCIEZA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1960 con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.
Valde-Ucieza 21 de marzo de 1961.—
El Alcalde, Florencio Martín. 903

VEGA DE BUR

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1960, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.
Vega de Bur 14 de marzo de 1961.—El Alcalde, Antolín Andrés. 1075

VILLAHERREROS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1960 con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.
Villaherreros 29 de marzo de 1961.—
El Alcalde, Samuel Delgado. 1009

VILLARMENTERO DE CAMPOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1960, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villarmentero de Campos 16 de marzo de 1961.—El Alcalde, V. Burgos. 845

VILLATURDE

EDICTO

Formado el Padrón municipal de Habitantes y censo de Población de este término, con relación a 31 de diciembre de 1960, queda de manifiesto al público en esta Secretaría, por el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Villaturde 1 de abril de 1961.—El Alcalde, Angel Ramos. 1034

VILLOVIECO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1960, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villovieco 17 de marzo de 1961.—El Alcalde, A. Garrachón. 844

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE SAN LLORENTE DEL PARAMO

EDICTO

Aprobado por la Junta vecinal el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1961, de conformidad con lo establecido en el art. 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

- Los habitantes del término municipal.
- Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.
- Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad,

cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

San Llorente del Páramo 6 de abril de 1961.—El Presidente, Cayo Campo. 1099

JUNTA VECINAL DE VILLARRODRIGO DE LA VEGA

EDICTO

Aprobado por la Junta vecinal el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1961, de conformidad con lo establecido en el art. 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

- Los habitantes del término municipal.
- Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.
- Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Villarodrigo de la Vega 4 de abril de 1961.—El Presidente, Isaac Calvo. 1085

Anuncios particulares

COMUNIDAD DE REGANTES DE OLEA DE BOEDO ANUNCIO

Por esta Comisión redactora de la Comunidad de Regantes del río Boedo del pueblo de Olea de Boedo, se ha fijado el día 14 de mayo próximo y hora de las once de la mañana, para la celebración de Junta General, con el fin de procederá a la aprobación definitiva de Ordenanzas y Reglamentos por los cuales ha de regirse la misma y que luego deberán ser sometidos a la superior aprobación.

Esta Junta General, tendrá lugar en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial, a la que tienen derecho a concurrir por sí, o legalmente representados, todos los regantes y demás usuarios que de algún modo utilicen las aguas de esta Comunidad y que para tomar acuerdo se necesita la asistencia de la mayoría absoluta, esperando no dejarán de asistir todos los partícipes.

Olea de Boedo 1 de abril de 1961.—El Presidente, Justiniano Campo. 1063